



“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL ARRENDAMIENTO PARA BAR-CAFETERÍA DEL INMUEBLE SITO EN C/ CAMPO DE ARRIBA Nº216”

Expte: 390/2024

Procedimiento : Arrendamiento de local para bar-cafetería en C/ Campo de Arriba , nº 216

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble ubicado en C/ Campo de Arriba, nº216, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarlo a la actividad de bar-cafetería.

La descripción completa del bien objeto de arrendamiento, el cual está libre de cargas o gravámenes, es la que sigue:

- Referencia Catastral: 6852909XK6175A0001 KM.
- Ubicación: C/ Campo Arriba, nº 216 .
- Superficie: El inmueble se divide en las siguientes dependencias expresando su superficie en metros cuadrados:

	Sala	Barra	Cocina	Vestíbulo	Aseo 1	Aseo 2	Total
Planta baja	31,83	12,51	7,48	2,1	1,79	2,53	58,24
Planta 1ª	41,57				2,29		43,86
							102,1

— Valor de mercado: 51.505,47 €

— No consta que esté inscrito en el Registro de la Propiedad

El inmueble objeto de este contrato, afecta tanto a la planta baja como a la primera planta. No obstante, el arrendamiento de la planta baja será exclusivo para el adjudicatario de este contrato y respecto de la planta superior, ésta se compartirá con las asociaciones vecinales de la Aldea de Campo de Arriba.

Respecto del uso del local ubicado en C/ Campo de Arriba, nº216, planta baja, destino bar-cafetería, se advierten las siguientes **condiciones** a mantenerse durante la vigencia del contrato:

- 1) **Aforo del local:** Se consideran los siguientes usos, superficies y densidades de ocupación (CTE DB-SI):
 - a) Sala para público de unos 30 m², en la que el uso normal será con sillas y mesas, a razón de 1,5m² por personas (20 personas)
 - b) Zona de barra y paso de 8m², en la que corresponderá el uso de espectadores de pie, a razón de 1m² por personas (8 personas).





- c) La zona de aseos se considera de ocupación alternativa, no sumando ocupantes al local.
- d) La zona de barra y anexo para preparación de consumiciones se considera como zona de servicio en bares y cafeterías, contando con 2 personas.

Por tanto, se prevé una ocupación para la actividad de 30 personas (**28 de aforo público y 2 de personal**).

- 2) **Seguridad de utilización:** Dado que el suelo del local, es de revestimiento cerámico esmaltado, puede resultar resbaladizo cuando está mojado, por lo que el adjudicatario que ejerza la actividad, será el responsable debiendo atender a que el suelo no permanezca mojado, y colocar un felpudo o similar en el acceso, indicando la condición de suelo resbaladizo en caso necesario.

Las acometidas de agua potable y electricidad se encuentran ejecutadas y son de titularidad municipal debiendo el contratista proceder a tramitar los correspondientes cambios de titularidad a su favor en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, en caso de no hacerlo se podrá resolver el contrato por parte del Ayuntamiento sin derecho del contratista a recibir indemnización alguna.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, conforme a la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), puesto que, según el artículo 107.1 del referido Texto legal, que tiene carácter de legislación básica, a tenor de lo dispuesto en su D.F.2ª, “los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Alpuente.

CUARTA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La publicación del anuncio para la adjudicación del negocio jurídico de arrendamiento se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, sin perjuicio de su inserción en la web municipal y en la plataforma de contratación del Estado.





QUINTA.- CANON DEL ARRENDAMIENTO

Para obtener el canon, se toma como referencia el art. 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Decreto 1372/1986), en el cual para el arrendamiento de bienes patrimoniales se fija un valor no inferior al 6% del valor en venta de los elementos concesionados.

Según el informe técnico el valor de mercado del inmueble asciende a la cantidad de 51.505,47 € por lo que el canon de arrendamiento asciende a la cantidad de TRES MIL NOVENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (3.090,32 €) anuales IVA incluido, lo que supone un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (257,52 €), IVA incluido.

El canon podrá ser mejorado al alza en la proposición económica que se efectúe siendo en este caso esa cantidad la que deberá satisfacer el contratista .

SEXTA.- DURACION

La duración inicial del contrato de arrendamiento se fija en UN año y abarca el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2024 y el 10 agosto de 2025.

Llegada la fecha de vencimiento inicial del contrato éste podrá ser prorrogado hasta por dos veces por un año adicional, dos posibles prórrogas de un año de duración cada una.

Para la concesión de cada una de las dos posibles prórrogas, el contratista deberá solicitar la prórroga al Ayuntamiento con treinta días de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial o de la primera prórroga, según el caso, y el Ayuntamiento deberá concederla de manera expresa. Si el Ayuntamiento no concede de manera expresa alguna de las prórrogas se entenderá que el contrato no se prorroga.

La duración máxima del contrato, incluidas las posible prórrogas, será de TRES AÑOS.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD

De conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), las Administraciones Públicas podrán concertar negocios jurídicos de explotación de bienes y derechos con personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

Los licitadores deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, los licitadores deben haber cumplido las obligaciones de pago contraídas legalmente con este Ayuntamiento y todo ello a fecha de presentación de las proposiciones.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

En el momento de presentar las proposiciones, se efectuará una declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo I. En caso de resultar adjudicatario, se acreditará mediante:





- a) Para las personas físicas: fotocopia compulsada del DNI.
- b) Para las personas jurídicas: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además de lo anterior, a requerimiento del Ayuntamiento, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación que acredite las manifestaciones efectuadas en la referida declaración responsable.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de València.

Las ofertas deberán presentarse **necesaria y únicamente de forma manual** en el Registro General del Ayuntamiento (sito C/ Rey Don Jaime, nº5) en horario de oficina que no podrá ser posterior a las 14:00h del último día de plazo, dando al interesado como acreditación recibo en el que constará el nombre, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Para el supuesto de que la documentación se envíe por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día en la siguiente dirección de correo : administracion@alpuente.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirán las proposiciones si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados, firmados por el licitador** y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento para bar -cafetería del inmueble ubicado en C/ Campo de arriba, n.º 216, ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La citada declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del arrendamiento del inmueble sito en la Calle Campo de Arriba, nº 216 para destinarlo a bar-cafetería ante el Ayuntamiento de Alpuente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble sito en la Calle Campo de Arriba, nº 216 para destinarlo a bar-cafetería.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que no tiene contraída ninguna obligación pendiente de pago con el Ayuntamiento de Alpuente.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,





b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SOBRE «B»
ANEXO II OFERTA ECONÓMICA**

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alpuente sito en la Calle Campo de Arriba , nº 216 , para destinarlo a bar -cafetería, mediante anuncio publicado en el BOP de València, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien un canon de arrendamiento anual de euros, IVA incluido (poner en letra y números , en caso de no coincidir se tomará en consideración lo indicado en letra).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

El criterio único que sirve de base para la adjudicación es la proposición más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Los licitadores realizarán su oferta económica al alza sobre el canon mínimo establecido en el Pliego y que es de 3.090,32 € anuales, IVA incluido.

El contrato se adjudicará al licitador que oferte un canon anual más elevado y siempre que este sea igual o superior a 3.090,32€, IVA incluido, no admitiéndose ofertas inferiores a esa cantidad.



En caso de empate entre dos o más licitadores se procederá al desempate siguiendo los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- MESA DE LICITACIÓN

Conforme con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLPAP, dentro de los diez días hábiles siguiente a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación, la cual estará formada por:

- **Presidencia:** Itziar Méndez Serra, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alpuente;
Suplente: Ignacio Rafael Gabarda Orero
- **Vocales:**
Titular: Angel Francisco López Sáez Secretario Interventor del Ayuntamiento
Titular: Carolina Sancho Debón, Aux .Administrativa del Ayuntamiento de Alpuente
Suplente: Celia Martínez Estors. AEDL del Ayuntamiento de Alpuente.
- **Secretaría de la Mesa:** Eva Debón Rochina Administrativa del Ayuntamiento de Alpuente.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Licitación procederá a examinar la proposición económica. Si se observasen defectos u omisiones subsanables se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios señalados en el Pliego.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

Corresponde al órgano competente adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta o declarar desierto el concurso de forma motivada. Éste requerirá al licitador que hubiese presentado la proposición más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que acredite todos los extremos mencionados en la declaración responsable, así como los que acrediten los criterios susceptibles de valoración automática y todos aquellos documentos necesarios para la formalización del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de dos mensualidades del canon del arrendamiento.

Se constituirá en metálico, debiendo depositarse su importe en la Tesorería General de la Corporación.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía





constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales y específicas del **CONTRATISTA**

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad de bar-cafetería debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario. Como se ha dicho, las acometidas de agua potable y electricidad se encuentran ejecutadas y con titularidad municipal, debiendo hacerse cargo el concesionario de tramitar las correspondientes altas ante las empresas suministradoras de dichos servicios en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.
- Se procederá a realizar un inventario conjuntamente con el Ayuntamiento del contenido del inmueble objeto del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
-
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Igualmente deberá obtener cuantos permisos y autorizaciones de todo orden que resulten necesarias para la prestación del servicio.
- El adjudicatario está obligado a abonar mensualmente el canon ofertado, entre los días 1 a 5 de cada mes.
- En cuanto a los horarios del servicio de bar -cafetería se estará a lo establecido en la legislación local, autonómica o nacional que resulte de aplicación en materia de espectáculos y actividades recreativas.
- El adjudicatario queda obligado a mantener en el establecimiento una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca así como los precios de todos ellos.
- Serán de cuenta del adjudicatario la formación de todo el personal necesario para la prestación del servicio, tanto de carácter higiénico, sanitario, etc. teniendo en cuenta que el personal deberá tener la suficiente solvencia para prestar el servicio de forma adecuada.
- Asimismo, la relación entre el adjudicatario y el personal que se contrate será exclusivamente privada entre ambas partes. En ningún caso será personal del Ayuntamiento ni mantendrá ningún tipo de relación con el Ayuntamiento de Alpuente.





- El adjudicatario realizará a su costa la limpieza del local, mesas, sillas y resto de enseres necesarios para la prestación del servicio
- El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de todo tipo que se realicen por el Ayuntamiento o por otras Administraciones.
- El arrendamiento tiene derecho a usar de forma privativa la planta baja del inmueble objeto de este contrato y la planta primera del inmueble será de uso compartido entre el arrendador y las asociaciones vecinales de la aldea de Campo de Arriba.
- Son de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, demás tributos y gastos de toda índole referentes al contrato o a las instalaciones.
- Son a cargo del adjudicatario los gastos de conservación y reparación de la totalidad de enseres necesarios para la prestación del servicio.
- El adjudicatario no podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Alpuente en sus relaciones con terceros, empleados, proveedores, etc. siendo el adjudicatario el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.
- Puesto que el local se pone a disposición del concesionario en perfectas condiciones, será éste responsable de cualquier daño que pueda sufrir el mismo, debiendo devolverlo a la finalización del periodo en idénticas condiciones a las que se encuentra en el momento actual a cuyo efecto se recomienda la constitución de una garantía que cubra posibles reparaciones.
- El arrendatario no puede efectuar sobre el inmueble objeto del contrato el subarriendo, total o parcial, ni el cambio de titularidad de la actividad.

Obligaciones de la **ADMINISTRACIÓN**

- El Ayuntamiento designará un responsable del contrato que velará por la correcta ejecución del presente contrato.
- Transcurrido el plazo del contrato, sin que el local haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento, éste podrá entrar y disponer del local, sin perjuicio de la incautación de la garantía definitiva y de exigir cualquier responsabilidad a la que hubiera lugar.
- El Ayuntamiento de Alpuente realizará todas las gestiones necesarias para la pacífica prestación del servicio por el adjudicatario.

DÉCIMOQUINTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos de penalizaciones las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves. Se consideran infracciones leves los incumplimientos relativos a:

- Horarios y jornadas de apertura
- Obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza del local y las instalaciones de carácter no reiterado.

Se consideran infracciones graves los incumplimientos relativos a:

- Horarios y jornadas de apertura de forma reiterada –esto es, cuando se acumulen tres infracciones consideradas leves.
- Obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza del local y las instalaciones de carácter reiterado –esto es, cuando se acumulen tres infracciones consideradas leves.





- Indicaciones dadas por el responsable del contrato designado por la administración.
- Obligaciones sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar no reiterado.
- Falta de acreditación en la suscripción o no renovación en alguno de los seguros de obligada contratación para el adjudicatario.
- Falta del pago del canon.

Se consideran infracciones muy graves los incumplimientos relativos a:

- Falta del pago del canon correspondiente a tres mensualidades.
- Destinar el bar -cafetería a un uso que no le es el propio de conformidad con el presente pliego.
- Prestación del servicio con deficiencias graves y de manera reiterada –esto es, cuando se acumulen tres infracciones graves-.
- La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad.
- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones y enseres esto es, cuando se acumulen tres infracciones graves.
- Falta del pago de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves o graves.
- Incumplimiento de la normativa vigente en calidad e higiene en los alimentos e instalaciones del servicio.
- Incumplimiento de la normativa en materia laboral y de Seguridad Social.
- La realización de daños causados de forma dolosa sobre el bien o la realización de obras no consentidas expresamente.
- La comisión de más de tres infracciones graves durante la vigencia del contrato se considerará una falta muy grave.

Sanciones:

- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en multa de hasta 750,00.- €.
- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá ser de 751,00.-€ a 1.500,00.-€.
- La sanción por la comisión de infracciones graves podrá ser de 1.501,00€ a 3.000,00.-€.
- Resolución del contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 17ª.

Procedimiento a efectos de imponer las correspondientes sanciones:

El procedimiento para la aplicación del régimen sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de los 5 días siguientes al requerimiento efectuado por la Administración.

Previamente a la firma del mismo, el adjudicatario deberá haber acreditado el cumplimiento de los requisitos declarados por éste, así como haber constituido la garantía definitiva.

A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.



DÉCIMOSÉPTIMA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá finalizado y cumplido cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y a satisfacción de la Administración.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

- 1) La falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva conforme a la Cláusula 13ª del presente Pliego.
- 2) La comisión durante la vigencia del contrato de las infracciones calificadas como muy graves conforme a la Cláusula 15ª del Pliego.
- 3) La no puesta como titular de los suministros de agua y electricidad al contratista en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

Cumplidas las obligaciones por el contratista derivadas del contrato y si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de la misma.

DÉCIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, la LPAP y sus disposiciones de desarrollo; y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Alpuente , documento firmado electrónicamente al margen.





ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de
su participación en la licitación del arrendamiento del inmueble sito en la Calle Campo de
Arriba, nº 216 para destinarlo a bar-cafetería ante el Ayuntamiento de Alpuente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble sito
en la Calle Campo de Arriba, nº 216 para destinarlo a bar-cafetería.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas
administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de
la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con
la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que no tiene contraída ninguna obligación pendiente de pago con el Ayuntamiento de
Alpuente

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,
para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En
el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se
hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto
como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alpuente sito en la Calle Campo de Arriba , nº 216 , para destinarlo a bar -cafetería, mediante anuncio publicado en el BOP de València, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien un canon de arrendamiento anual de euros, IVA incluido (poner en letra y números , en caso de no coincidir se tomará en consideración lo indicado en letra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

